



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PUBLICIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. NORA ELENA BUENO GARDEA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE EL MEDIO DE COMUNICACIÓN "PUBLICACIONES DEL CHUVISCAR, S.A. DE C.V.", Y COMO REPRESENTANTE EL LIC. LUIS FIERRO SUZUKY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL VENDEDOR DE PUBLICIDAD", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA UNIVERSIDAD":

- A) Que fue creada mediante decreto número 538-2011 I P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día sábado 24 de diciembre del año 2011, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral.
- B) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- C) Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas, a los que se les denomina Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.
- D) Que la C. LIC. NORA ELENA BUENO GARDEA fue designada RECTORA de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL por el C. Gobernador Constitucional del Estado LIC. JAVIER CORRAL JURADO, mediante nombramiento el día 10 de noviembre del 2020.
- E) Que para los efectos de este contrato señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida General Jesús Lozoya Solís km 0.931, Colonia Paseos del Almanceña, Código Postal 33827 en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chih.
- F) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes identificado como RFC: UTP111225EE5

II.- De "EL VENDEDOR DE PUBLICIDAD"

- A) Que el LIC. LUIS FIERRO SUZUKY representante del medio de comunicación "PUBLICACIONES DEL CHUVISCAR S.A. DE C.V." declara que está constituida como Persona Moral con RFC PCU0004273H2 Domicilio fiscal ubicado en la Ave. Universidad #1900, Colonia San Felipe, Código Postal 31203, en la Ciudad Chihuahua, Chih.



- B) Que cuenta con capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato.
- C) Que está de acuerdo en prestar servicio de publicidad a la **"LA UNIVERSIDAD"** mediante el presente contrato único para la CONTRATACION DE PUBLICIDAD referente a la publicación y difusión de la publicidad necesaria para la Captación del Cuatrimestre mayo-agosto 2021, correspondiente al 20 de abril al 21 de junio de 2021, según descripción de la cotización adjunta en los términos y condiciones que al efecto se establecen en que cuenta con los conocimientos, materiales y recursos económicos, para la elaboración de la prestación de servicios de publicidad, en forma eficiente, oportuna y en las mejores calidades de la misma.
- D) Que la difusión de la publicidad en venta será elaborada con medios de primera calidad, en los términos y condiciones que mediante el presente instrumento se establecerán las condiciones contratadas.
- E) Que dispone de todos los registros, licencias y autorizaciones que por Ley se requieren para prestar la contratación sobre la prestación de los servicios que oferta en venta a **"LA UNIVERSIDAD"**.

II.- De **"LAS PARTES"**:

A) Que para el beneficio de **"LA UNIVERSIDAD"**, esta requiere de la contratación de prestar el servicio de publicidad a la **"LA UNIVERSIDAD"** para la CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD referente a la publicación y difusión de la publicidad necesaria para la Captación del Cuatrimestre mayo-agosto 2021, correspondiente al 20 de abril al 21 de junio de 2021, según descripción de la cotización adjunta en los términos y condiciones que al efecto se establecen en que cuenta con los conocimientos, materiales y recursos económicos, para la elaboración de la prestación de servicios de publicidad, en forma eficiente, oportuna y en las mejores calidades de la misma.

B) Que es voluntad de **"LAS PARTES"**, el celebrar el presente contrato, mismo que sujetan a las disposiciones del Código Civil vigente en el estado de Chihuahua, renunciando a cualquier otro tipo de fuero o ámbito de aplicación legal, por lo que en caso de existir alguna controversia con motivo del presente instrumento se sujetaran a las jurisdicciones de los Tribunales establecidos en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

C) Las partes se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL VENDEDOR DE PUBLICIDAD" se obliga a prestar eficazmente sus servicios consistentes en publicidad lo anterior será adquirido por **"LA UNIVERSIDAD"** mediante el presente Contrato único de prestación de Servicio de publicidad, señalándose que los precios del servicio citado fueron previamente fijados y establecidos en las cotizaciones que se entregaron por parte de **"EL VENDEDOR DE PUBLICIDAD"**.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONTRATO (VIGENCIA).- "LAS PARTES" manifiestan que el contrato lo celebran única y exclusivamente por lo que corresponde a la compraventa, publicación y difusión de la publicidad necesaria para la Captación del Cuatrimestre mayo-agosto 2021, estableciéndose para tal efecto que **"EL VENDEDOR DE PUBLICIDAD"** se obliga a realizar la CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD por **"LA UNIVERSIDAD"** en las fechas que se establezcan por esta última, realizándose en el plazo correspondiente al 20 de abril al 21 de junio de 2021, lo cual deberá acontecer sin excusa ni pretexto.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

TERCERA.- PRECIO PACTADO.- "LAS PARTES" han convenido que el precio total para el presente contrato es por la cantidad de **\$6,960.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.** Los precios serán fijos durante la vigencia del presente contrato.

Por tanto, el monto de pago de los productos contratados a "EL VENDEDOR DE PUBLICIDAD" serán cubiertos por parte de "LA UNIVERSIDAD" en dos pagos por concepto del servicio de publicidad se realizará en los siguientes términos:

- A) **Primer pago:** A la firma del presente instrumento, es decir, el día 16 de abril de dos mil veintiuno "LA UNIVERSIDAD" generará por concepto de compra a "EL VENDEDOR DE PUBLICIDAD" la cantidad de **\$3,480.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO** para lo cual este último otorgará factura fiscal a favor de "LA UNIVERSIDAD" estableciéndose el monto que se le otorga mediante el presente instrumento.
- B) **Segundo pago:** Al término de la prestación de servicios de publicidad, es decir, el día 21 de junio de dos mil veintiuno "LA UNIVERSIDAD" generará por concepto de compra a "EL VENDEDOR DE PUBLICIDAD" la cantidad de **\$3,480.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO** para lo cual este último otorgará factura fiscal a favor de "LA UNIVERSIDAD" estableciéndose el monto que se le otorga mediante el presente instrumento.
- C) "LA UNIVERSIDAD" pagará la cantidad del importe total conforme se realice la publicidad solicitada, estableciéndose como fecha improrrogable la identificada en la CLAUSULA SEGUNDA del presente instrumento.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE "EL VENDEDOR". - El cumplimiento de las obligaciones fiscales, con motivo de la elaboración de la factura descrita en la cláusula que antecede, será única y exclusivamente a cargo del mencionado, quien deberá reunir los requisitos que el SAT solicita para la elaboración del comprobante fiscal citado.

QUINTA. - INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD. - "LAS PARTES" reconocen que el motivo determinante de la voluntad de "LA UNIVERSIDAD" para celebrar el presente instrumento con "EL VENDEDOR DE PUBLICIDAD" es la declaración de éste último para prestar el servicio de contratación de publicidad en los términos a que se refiere el presente instrumento, para lo cual se comprometen y obligan a pasar y estar en el cumplimiento de las cláusulas a que se refiere el mismo.

SEXTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. - Las modificaciones a los términos de este Contrato o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", debiendo constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente Contrato una vez firmadas, para que formen parte integrante del mismo.

SÉPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. - "EL VENDEDOR DE SERVICIO" no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato salvo autorización expresa y por escrito del representante legal de "LA UNIVERSIDAD".

OCTAVA. - JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN APLICABLE. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 10 días naturales.

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" manifiestan que, para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Hidalgo del parral Chihuahua; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO DE PUBLICIDAD POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE 4 FOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL VENDEDOR DE PUBLICIDAD"

LIC. NORA ELENA BUENO GARDEA
RECTORA

LIC. LUIS FIERRO SUZUKY
REPRESENTANTE DE "PUBLICACIONES DEL
CHUVISCAR, S.A. DE C.V."

TESTIGO

TESTIGO

LIC. JULIO GIEZI HERNANDEZ GRAJEDA.
DIRECTOR DE PLANEACION.

LIC. VICTOR MANUEL MARES DUARTE
DIRECTOR ADMINISTRATIVO